

DECRETO:

Artículo 1.— El Coronel Piloto, F.A.D., Joaquín Altagracia Nadal Lluberes, queda ascendido al rango de General de Brigada Piloto, F.A.D., y colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

Artículo 2.— El Coronel Paracaidista, F.A.D., Orlando A. Sallant Ornes, queda ascendido al rango de General de Brigada Paracaidista, F.A.D., y colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO.

Dec. No.2376, que nombra al Coronel Médico, E.N., Ernesto Zenón Ceara Viñas, Director del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

G.O. No. 9646 del 30 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2376

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Coronel Médico, E.N., Ernesto Zenón Ceara Viñas, queda designado Director del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2377, que autoriza a los Clubes de Leones del país a recabar la suma de RD \$0.25 en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, el domingo 30 de septiembre de 1984, a nombre del Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc. G.O. No. 9646 del 30 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2377

CONSIDERANDO: Que el Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc., ha solicitado al Gobierno de Concentración Nacional que se permita a los Clubes de Leones del país recabar, en nombre de dicha Institución, una contribución de RD\$0.25 (veinticinco centavos), por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero de todo el territorio nacional, el domingo 30 de septiembre del presente año, a fin de recaudar fondos para la ejecución del Programa de Control de la Lepra;

CONSIDERANDO: Que el pueblo dominicano siempre ha estado dispuesto a contribuir con su aportación económica a las campañas realizadas por esta Institución;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza a los Clubes de Leones del país a re-